

# Ganancias. Trabajadores. Empleadores. Exención. Efectos: Dictámenes SIP y devolución retención en exceso desde 01/01/2023

Por  
Redacción Central

**Tratamiento en Ganancias** de los adicionales por gastos de movilidad, viáticos o compensaciones análogas, bonos por productividad y horas extras; entre otros conceptos.

## Aclaraciones AFIP

**Devolución** de las sumas retenidas en exceso en el año fiscal 2023 (desde 01/01/2023)

**No necesidad de acto administrativo fiscal** para que resulten plenamente operativas.

**Dictamen completos. Asociaciones y Sectores:** Sindicatos, CGT, CTERA, Dragado y balizamiento, neumáticos, Bancarios, Marítimos,

# Dictámenes emitidos por la Dirección Nacional de Impuestos

La Administración Federal de Ingresos Públicos lleva a conocimiento el criterio técnico sostenido por la Dirección Nacional de Impuestos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, sobre el **tratamiento que cabe dispensar a diversos rubros salariales comprendidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo**, a los fines de su inclusión en las disposiciones del inciso x) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, como así también en aquellas previstas en el tercer y cuarto párrafos del artículo 82 de la ley del tributo.

Asimismo, se entiende pertinente aclararle, a los agentes de retención que **deberán proceder a la devolución de las sumas retenidas en exceso en el año fiscal 2023 que pudieren resultar de comparar los importes efectivamente retenidos hasta esta fecha con el que corresponda retener considerando la opinión en cada dictamen.**

Las conclusiones allí vertidas **resultan de aplicación a partir del 1° de enero del 2023, sin que sea necesario que este organismo recaudador emita ningún acto administrativo** para que resulten plenamente operativas.

[VER DICTÁMENES](#)

*Fuente:* <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/conceptos-basicos/exenciones.asp>